1037591922

Alcaldía de Medellín

2020300801 62

Medellín, 11/03/2020
SC-446

Señor
EDWIN ALBERTO VERGARA FRANCO
Dirección: CR 75A # 92 – 151 INT 501
Teléfono: 300 751 08 82 – 320 479 64 04
Medellín

Asunto: Respuesta a solicitud de revisión de estrato - reiteración

Atento saludo,

En respuesta a la solicitud radicada por usted con N° 01201900612950, le informamos que una solicitud de revisión sobre el predio requerido ya fue resuelta con Resolución CPE 110 del 14 de noviembre de 2019; así las cosas, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1437 de 2011, nos remitimos a lo allí dispuesto, anexándole copia de la decisión adoptada.

CBML	MATRÍCULA / ID PREDIO	DIRECCIÓN	ESTRATO
06070720069	5188386	CR 075 A 092 151 00501	3

No obstante, la anterior decisión, los efectos fiscales de la misma, es decir, respecto del Impuesto Predial Unificado, solo se verán reflejados para la facturación de la vigencia 2020, según lo dispone el artículo 22 del Acuerdo Municipal 066 de 2017.

Le recordamos que en tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Leidy J Ramírez Rueda Contratista Subsecretaría de Catastro	Revisó: Néstor R Ricaurte Londoño Profesional Universitario Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Isabel C Restrepo Alzate Líder de Proyecto Subsecretaría de Catastro

Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN CPE N° 110 DE 2019
RECURSO N° 01201900601107 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019

14 de Noviembre

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación en materia de estratificación socioeconómica"

EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes; 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, 732 de 2002, y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 7 de 2010, el Decreto Municipal 2253 de 2001 y el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Medellín.

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 101 numeral quinto, estableció que *"el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación"*

Que dentro de las funciones del Comité Permanente de Estratificación, según el artículo sexto de la ley 732 de 2002 es actuar como segunda instancia en el proceso administrativo de revisión del estrato ante las solicitudes elevadas por la ciudadanía.

Que junto con la alcaldía, compete al Comité Permanente de Estratificación mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo primero del Decreto DANE 07 de 2010, la cual se define como: *"Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (…)c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos…"*

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, "Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación."

Que el 29/08/2019 la señora elevó a la Subsecretaría de Catastro una solicitud de revisión del estrato, con radicado N° 01201900593939. Misma que fue resuelta mediante Resolución N° 7045 del 17 de septiembre de 2019. La decisión recurrida asignó a la vivienda identificada con matrícula inmobiliaria N° el estrato TRES (3).

Que el 15/10/2019 la señora no conforme con la decisión del Subsecretario de Catastro, presentó recurso de apelación, el cual se radicó ante la administración con N° 01201900601107.

Alcaldía de Medellín

Que en concordancia con la metodología Tipo 1 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; mediante acta N° 12, del día 14 de Noviembre de 2019, el Comité Permanente determinó que la vivienda objeto en el recurso de alzada tiene las siguientes características:

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Sector – Sección - Manzana		0607-05-01
Zona de Estratificación		30
Vivienda entrada principal	1. Si 2. No	1
Vías de Acceso	1. Sendero o camino 2. Peatonal 3. Vehicular en tierra 4. Vehicular con recebo 5. Cemento, asfalto	5
Foco	1. Si 2. No	2
Andén	1. Sin andén 2. Sin zona verde 3. Con zona verde	1
Antejardín	1. Sin antejardín 2. Pequeño 3. Mediano 4. Grande	2
Garaje	1. Sin garaje ni parqueadero 2. Cubierto con otro fin 3. Con parqueadero o zona de parqueo 4. Con adición de vivienda. 5. Sencillo original 6. Doble o sótano	1
Fachada	1. Guadua 2. Sin cubrir 3. Revocada y sin pintar 4. Revocada y pintada 5. Con enchape	4
Material puerta principal	1. Tabla, guadua, zinc, tela 2. Madera pulida, metal, armazón hierro 3. Madera fina, vidrio	2

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Alcaldía de Medellín

Que como resultado de la información anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, se deberá asignar el Estrato Socioeconómico al predios objeto de solicitud así:

CBML	MATRÍCULA / ID PREDIO	DIRECCIÓN	ESTRATO
06070720069		CR 075 A 092 151 00401	3

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Confirmar la decisión tomada por la Subsecretaría de Catastro mediante Resolución N° 7045 de 2019, en la cual se asignó el estrato TRES (3) a la vivienda identificada con matrícula inmobiliaria N° y dirección CR 075 A 092 151 00401, según lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2: Se comunica la presente resolución al Equipo de Estratificación de la Subsecretaría de Catastro para que realice los cambios pertinentes en la base de datos catastral.

ARTÍCULO 3: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno y con ella se entiende agotado el procedimiento administrativo.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a con cédula de ciudadanía N° en la CR 75A # 92 – 151 Int. 401 de Medellín, teléfono

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 14 días del mes de Noviembre de 2019

EDGAR DÍAZ MARTÍNEZ
Presidente y Secretario del Comité Permanente de Estratificación de Medellín (E)

ISABEL CRISTINA RESTREPO ALZATE
Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación de Medellín
Líder de Proyecto Equipo de Estratificación

RESOLUCIÓN CPE N° 110 DE 2019

Elaboró: Ana M Herrera Carvajal AMH Revisó: Luis S Isaza Rausch Contratistas Alcaldía de Medellín Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Catalina María García Sierra Representante Empresas Varias de Medellín Comité Permanente de Estratificación	Aprobó: Andrea Montoya Ortiz Representante Pequeños Prestadores de Servicios Comité Permanente de Estratificación

1036932988
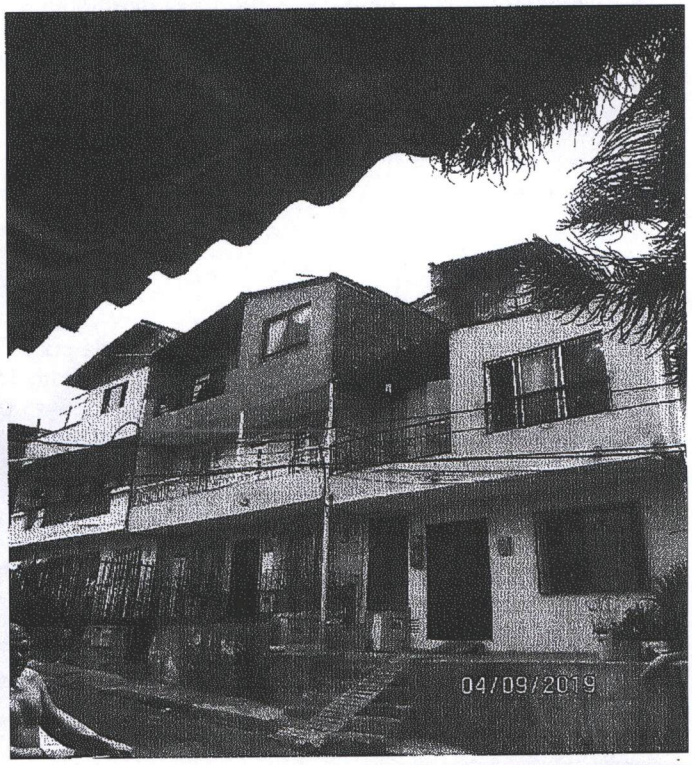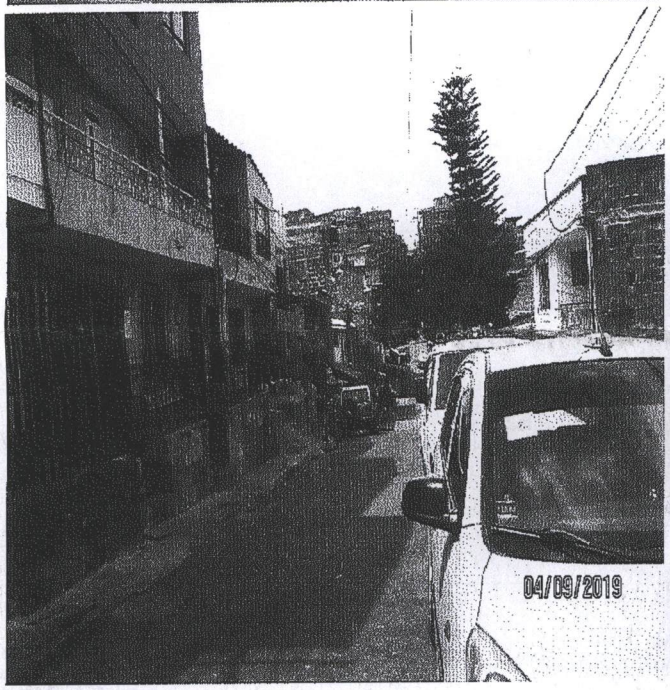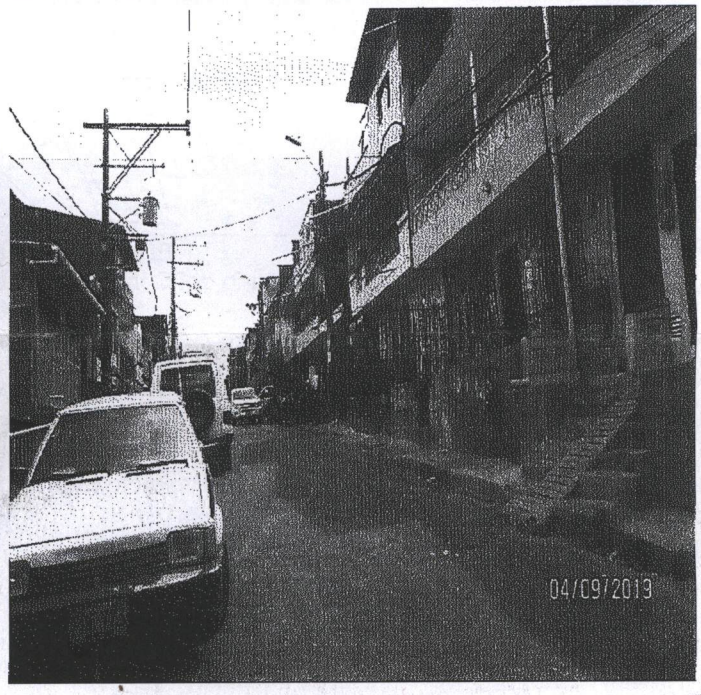
Alcaldía de Medellín